



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"
Registro Educativo: 10011604
Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003
Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021
Registro DANE 173001008945 Nit 800254865-6

CONTRATO No 09 DE 2024

CLASE:	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 09
FECHA:	18 DE JUNIO DE 2024
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO
CONTRATISTA:	STELLA PERILLA MOLINA
VALOR:	\$7.600.000
PLAZO:	OCHO (8) días calendario

Entre los suscritos a saber **ORLANDO OLIVERA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.927 expedida en Ibagué- Tolima, Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, según resolución municipal No 1053 01943 de junio 19 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra **STELLA PERILLA MOLINA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65744030, propietario del establecimiento de comercio **COMERCIALIZADORA ACANTOS SPM** identificado con NIT No 65744030-0, hemos convenido celebrar el presente contrato, bajo los siguientes considerandos: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, II. La Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, equipos y mobiliario, como son sillas universitarias, escritorios, sillas secretariales y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivos de los existentes y reemplazo de aquellos que no tienen reparación o nuevas necesidades. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es convocatoria por régimen especial- manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO". De acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION-ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CANT	VR UNIT	TOTAL
1	SILLA UNIVERSITARIA EN POLIPROPILENO en estructura metálica fabricada en tubo redondo 7/8 cal 18 canastilla portalibros en varilla redonda de 7mm, soporte en la base de las patas con tapón de polipropileno color negro, soldadura mig, pintura en polvo electrostática, color negro, asiento gris, espal y brazo en polipropileno	UNIDAD	20	\$142,500	\$2,850,000
2	ESCRITORIO EN L DE 150*150 SUPERFICIE EN VIDRIO superficie en vidrio de 10 mm, PPB diseño de conector en MDP de 15 mm, 2 pedestales, diseño romano cromados, 1 faldón en lamina diseño perforado, 1 archivo 2x1 tapado con dos gavetas y paracarpetas legajadora, con chapa de seguridad, acabado en pintura electrostática pulverizada color negro	UNIDAD	1	\$1,340,000	\$1,340,000
3	SILLA GIRATORIA CON CONTACTO PERMANENTE SIN BRAZOS	UNIDAD	1	\$350,000	\$350,000
4	PAQUETE DE RODACHINES X5 UNID PARA SILLA GIRATORIOA	UNIDAD	1	\$50,000	\$50,000

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieracesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

CONTRATO No 09 DE 2024

ITEM	DESCRIPCION-ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CANT	VR UNIT	TOTAL
5	REJA PARA PUERTA TIPO RECEPCION DE 100X90 CM	UNIDAD	1	\$300,000	\$300,000
6	TAPA EN MADERA TRIPLEX LACADO AL COLOR NATURAL 60X60X120 CM para mesa trapezoidal	UNIDAD	10	\$100,000	\$1,000,000
7	TAPA EN MADERA TRIPLEX LACADO AL COLOR NATURAL DE 60X60X120 CM PARA MESA TRAPEZOIDAL JUNIOR	UNIDAD	8	\$100,000	\$800,000
8	SILLAS PRESCOLAR ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA TRIPLEX 10 AXULES Y 3 NARANJAS	UNIDAD	13	\$70,000	\$910,000
TOTAL PROMEDIO					\$7,600,000

CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Los equipos deben ser revisados por el supervisor y/o auxiliar administrativo encargado, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, asignación de placa, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) MCTE **CUARTA– FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentado por el contratista, entrada al almacén factura o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza En ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. En el pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% procultura y 2% tasa prodeporte. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora CLAUDIA PATRICIA BETANCOURT CARO, Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa, identificada con cedula de ciudadanía No 28.544.177, quien actuará como supervisor de la Institución y tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta el análisis de riesgos en los estudios del sector y los asignados al CONTRATISTA, la Institución Educativa Considera que debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado, en los siguientes términos:

Aquí todos crecemos

Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander

<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>

Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

CONTRATO No 09 DE 2024

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega de los bienes, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la entrega de los elementos allegar la factura de venta si está autorizado a expedirla o documento equivalente 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

CONTRATO No 09 DE 2024

reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.

SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. El contratista declara no encontrarse en el registro único de infractores ambiental (RUIA). **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 14 de fecha 4 de junio de 2024, afectando el rubro 2.1.2.01.01.004.01.01.04.03-Otros muebles N.C.P-MUNICIPIO **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

CONTRATO No 09 DE 2024

circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

Aquí todos crecemos

Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander

<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>

Telefax 6082794730 e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

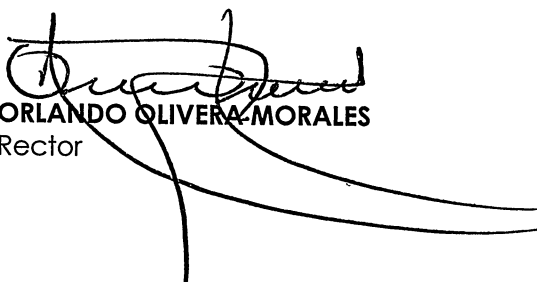
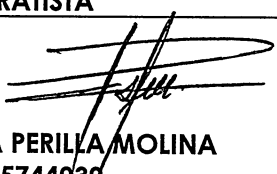
Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

CONTRATO No 09 DE 2024

jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Verificación de documentos de capacidad jurídica y técnica solicitados en los documentos del proceso c) En el pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% procultura y 2% tasa prodeporte, sobre el valor total del Contrato, excluido IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a 18 días del mes de junio de 2024

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 ORLANDO OLIVERA MORALES Rector	 STELLA PERILLA MOLINA C.C. 65744030 COMERCIALIZADORA ACANTOS SPM CRA 3 #83-89 B/ PALMAR CORREO epmolina6@yahoo.com TEL 3213432917

Proyecto minuta: Olga R contratista externa.